

Bogotá D.C., marzo 3 de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2003, la CREG estableció los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG 027 de 2005 se aprobó el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Coyaima en el departamento del Tolima, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Servicios Públicos y Gas S.A. E.S.P.

La Resolución CREG 202 de 2013, estableció los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

La Resolución CREG 138 de 2014, “*Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013*”, estableció en su artículo 2, en el párrafo 4º del numeral 5.3 de la Resolución CREG 202 de 2013 lo siguiente:

“Artículo 2. *Modifíquese los numerales 5.2. y 5.3. del artículo 5 de la Resolución CREG 202 de 2013 así:*

(...)

5.3 MERCADO RELEVANTE DE DISTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO TARIFARIO.

(...)

Parágrafo 4. *El municipio que cuente con Cargo Promedio de Distribución aprobado en vigencia de la Resolución CREG 011 de 2003 pero que al 31 de diciembre de 2013 sólo tenga prestación del servicio en sus centros poblados y no en su cabecera municipal, podrá constituirse como Nuevo Mercado de Distribución. Los centros poblados del municipio que cuentan con servicio deberán*

Auto

Marzo de 2015

2 / 3

conformarse como un Mercado Relevante de Distribución Especial al cual se le aplicará la metodología de costos medios históricos.”

Por lo anterior, la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2014-012346, informa que el municipio Coyaima, departamento del Tolima, cuenta con cargo promedio de distribución aprobado mediante la Resolución CREG 027 del 2005, pero a la fecha de hoy sólo tiene prestación del servicio en el centro poblado de Castilla del citado municipio.

Por lo anterior y con base en lo establecido en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014 y 011 de 2003, la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P. en la comunicación en mención, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes respectivamente, para el mercado relevante conformado por la cabecera municipal y los centros poblados de San Miguel, Totarco Dinde, Totarco Tamarindo, Totarco Piedras, del municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

Ante esta situación, la Comisión mediante comunicaciones CREG S-2015-000124 y S-2015-00312, requiere a Servicios Públicos y Gas S.A. E.S.P., empresa que solicitó cargos en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima aprobado mediante Resolución CREG 027 de 2005, informar en detalle el sitio exacto y la fecha de inicio de la prestación del servicio de gas en el mencionado municipio.

En respuesta a la solicitud de la CREG, mediante oficios con radicados CREG E-2015-000741 y E-2015-001899, la empresa Servicios Públicos y Gas S.A. E.S.P. manifiesta que en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima sólo presta el servicio de gas en el corregimiento de Castilla.

Mediante comunicación con radicado CREG E-2014-013087 del 22 de diciembre de 2014, la UPME remitió concepto sobre las proyecciones de demanda para la solicitud tarifaria para distribución y comercialización de gas natural, para el municipio de Coyaima, departamento del Tolima, según información presentada por la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado conformado por la cabecera municipal y los centros poblados de San Miguel, Totarco Dinde, Totarco Tamarindo, Totarco Piedras, del municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

Según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106





Comisión de Regulación
de Energía y Gas



Auto

Marzo de 2015

3 / 3

y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante especial conformado por la cabecera municipal y los centros poblados de San Miguel, Totarco Dinde, Totarco Tamarindo, Totarco Piedras, del municipio de Coyaima, departamento del Tolima, presentada por la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar a la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co